

sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procedáse a las traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado a Vd., informándole que transcurrido cinco días siguientes al publicado en el B.O.R., se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra este interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal en el término de quince días, a partir del de la publicación en el B.O.R., advirtiéndole de que, el recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 6 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1318

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se le instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 571/90, a la Viuda de Don Ramón Gil Bermejo, con domicilio en Mártires, 11 de Calahorra, por los conceptos de Tasa Basuras de 1983, 84, 85.

Se ha dictado con fecha 20 de Agosto de 1990, por el Recaudador-Ejecutivo el siguiente acto.

Providencia: Notificada con fecha 04-10-86, mediante Edicto en el B.O.R., la Providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 5.069 ptas. más 1.014 ptas. de recargo de apremio y 225 ptas. de costas, y habiéndolo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procedáse a las traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado a Vd., informándole que transcurrido cinco días siguientes al publicado en el B.O.R., se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra este interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal en el término de quince días, a partir del de la publicación en el B.O.R., advirtiéndole de que, el recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 5 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1319

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de micargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que despues se diran por el importe de principal, recargos y costas, habiéndolo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Cahahorra, la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del R.G.R., y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del R.G.R. se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que, en el término de las venticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el R.G.R., satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles, que transcurrido los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del R.G.R., y Regla 55 de su instrucción.

Plazos de ingreso: Los notificados los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días dieciseis y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la transcrita Providencia, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podra interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL
DOMINGUEZ GOMEZ FAUSTA	I.M.C LO-0185-E	1.986	10.150,-
DOMINGUEZ GOMEZ FAUSTA	I.M.C LO-0185-E	1.988	10.980,-
DOMINGUEZ GOMEZ FAUSTA	I.M.C NA-5544	1.988	13.605,-
DOMINGUEZ GOMEZ FAUSTA	I.M.C LO-0185-E	1.989	11.310,-
DOMINGUEZ GOMEZ FAUSTA	I.M.C NA-5544	1.989	14.015,-

COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	I.M.C LO-5083-D	1.987	4.650,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	I.M.C LO-5083-D	1.988	4.790,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	I.M.C LO-5083-D	1.989	4.935,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	I.M.C LO-5083-D	1.990	6.700,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	TASA BASURAS	1.982	1.840,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	TASA BASURAS	1.983	3.680,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	ESGAPARATES 314/89	1.987	107.142,-
SINOVILLA DE DIEGO FELIX	I.M.C LO-4474-G	1.987	10.660,-
SINOVILLA DE DIEGO FELIX	TASA BASURAS	1.988	2.025,-
SINOVILLA DE DIEGO FELIX	SERO/DE AGUA	1.988	5.639,-
MARTIN LOPEZ JOSE	SERO/DE AGUA	1.987	5.454,-
MARTIN LOPEZ JOSE	SERO/DE AGUA	1.988	16.578,-
COMERCIAL INDUST/ARES,S.A.	SANCION POL/TRAF	1.986	1.000,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C NA-7089-B	1.986	10.750,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C NA-7089-B	1.987	10.660,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C NA-7089-B	1.988	10.980,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C LO-7742-H	1.988	10.980,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C LO-7742-H	1.989	11.310,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C NA-7089-B	1.989	11.310,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C NA-7089-B	1.990	11.400,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	I.M.C LO-7742-H	1.990	11.400,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	(396/88 LO-7742-H	1.987	10.660,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	SANCION POL/TRAF	1.988	4.000,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	SANCION POL/TRAF	1.986	11.000,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	SANCION POL/TRAF	1.985	2.000,-
CRUZ GOMEZ DIEGO DE LA	SANCION POL/TRAF	1.987	2.000,-

Calahorra, 12 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de embargo

III.C.1320

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva con el número 1.871/89, a Don Francisco J. Solozabal Saez, con domicilio en Logroño calle Jorge Vigón, 51, y en relación con la Providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra con fecha 16-11-89 y notificada al expedatado en la misma fecha, por los conceptos de multa urbanística, por incumplimiento de las condiciones 2ª, 4ª y 5ª de la Licencia concedida por la C. de Gobierno de 21-07-87, por un principal de 10.000 pesetas más 2.000 pesetas de recargo de apremio y 1.100 pesetas provisionales de costas en el expediente.

Y desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., excepto el de un vehículo de matrícula LO-7816-E dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matricula LO-7816-E.

Al mismo tiempo se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, paractique anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Libro mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral., de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se le emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R. de notificación embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al publicado en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paralizará excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Lo que traslado para su publicación en el B.O.R., y conocimiento del expedatado ante la imposibilidad de notificación personal por ser ausente del domicilio en horas de reparto.

Calahorra, 12 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de embargo

III.C.1321

En los expedientes que se tramitan en esta Recaudación a los distintos deudores que despues se dirán, por principal recargo y costas, y en relación con las Providencias de embargo dictadas por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de uno y cuatro de Septiembre de 1990, respectivamente, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del Reglamento Gral. de Recaudación, dispongo:

El embargo de las cuentas corrientes de los expedatados, en las cantidades que igualmente se citarán y que se indican a continuación.

Izaquirre Aramburu Antonio; 420,-20%; 84; Costas 255 = 759 B.B.V. Gutierrez Torres Emilio; 6.524,-20%; 1305; Costas 255 = 8.084 B.B.V. Herce Cuevas Marino; 1.455,-20%; 291; Costas 255 = 2.001 B.B.V. García Martín José; 1.455,-20%; 291; Costas 255 = 2.001 B.B.V. Escorza San Miguel Carmen; 2.013,-20% 403; Costas 255 = 2.671 Banesto

Diez Sáenz Carmen; 485,-20%; 97; Costas 255 = 837 Caja-Rioja Gutierrez Birjalvo Severiana; 800,-20%; 160; Costas 255 = 1.215 Banesto García López Encarnación; 3.128,-20%; 626; Costas 255 = 4.005

Caja-Rioja Diez Martínez Eusebio; 8.439,-20%; 1688; Costas 255 = 10.382 Caja-Rioja

Contra esta resolución pueden interponer dentro de los quince días